



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 359/22-2023/JL-I.

- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOR JUANA INES DE LA CRUZ PLANTEL CAMPECHE (Demandado)
- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES AZTECA (Demandado)

En el expediente número 359/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **Martin Gerardo Pavón Caceres** en contra de 1) Universidad Particular Azteca en Oaxaca S.C., 2) Universidad "Sor Juana Inés de la Cruz", 3) Instituto de Estudios Superiores Azteca y 4) Instituto de Estudios Superiores "Sor Juana Inés de la Cruz" Plantel Campeche; con fecha 03 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de marzo de 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita se haga nuevo requerimiento al SIARA; 3) con el escrito de data 05 de enero de 2026, signado por el apoderado legal de Banco Inbursa, mediante el cual rinde informe; 4) con el escrito de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el apoderado de la parte actora, a través del cual solicita un informe completo respecto a las cuentas bancarias de la parte demandada; 5) con el oficio número 2195/2026, de fecha 24 de febrero de 2026 enviado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por medio del cual informa la resolución que declara sin materia el Recurso de Queja 152/2025. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Recurso de queja 152/2025.**

Se tiene por recepcionado el oficio número 2195/2026, de fecha 24 de febrero de 2026 enviado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual remite la resolución dictada en la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, relativa al recurso de queja 152/2025, que a la letra refiere:

"ÚNICO. Se declara sin materia el presente recurso de queja" (sic)

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO: Vista a la parte actora.**

Se tiene por recibido el escrito de data 05 de enero de 2026, signado por el apoderado legal de Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, mediante el cual da contestación al oficio 818/25-2026/JL-I.

Por tanto, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le concede a la parte actora el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

**TERCERO: Se ordena nuevo requerimiento al Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad.**

Vista la solicitud de la parte actora, por medio de la cual estima que el informe rendido por la Comisión Nacional Bancaria de y de Valores, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad es incompleto, puesto que únicamente remitió información bancaria respecto a las instituciones de crédito Banamex y Banco Azteca; en consecuencia, ha lugar a la solicitud de la parte actora, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 966 bis, de la Ley Federal del Trabajo, procédase a realizar nueva consulta por medio del Sistema de Atención a Requerimientos e Información de Autoridad, conocido como SIARA, implementado por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio conocido en la Ciudad de México, a efecto de que informe a esta autoridad:

- 1) La totalidad de las cuentas bancarias que tenga registradas o aperturadas la demandada **Universidad Particular Azteca en Oaxaca S.C.** ante las diversas instituciones de crédito, de banca múltiple y sociedades financieras de objeto múltiple en la República Mexicana.
- 2) Deberá informar el número de la cuenta, el importe que exista en las mismas, si éstas se encuentran vigentes y la institución bancaria que las administra. Así como si las cuentas tienen algún embargo previo y la autoridad que lo haya ordenado.



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



3) Deberá remitir copia de los últimos movimientos registrados en las cuentas.

La **Universidad Particular Azteca en Oaxaca S.C.** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: UPA151104AUA con domicilio ubicado en calle Kabah, número 27, colonia Kala 1, entre calles Palenque y Labná, C.P. 24085, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Se apercibe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, en caso de no rendir la información requerida, sin causa justificada, dentro del término de quince días hábiles, se hará acreedor a una multa de 100 veces la unidad de medida y actualización en términos del artículo 731 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que la información requerida resulta necesaria e indispensable para el eficaz cumplimiento de la sentencia emitida en el presente conflicto laboral en términos de ley.

**CUARTO: Acumulación.**

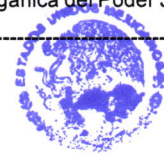
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo del 2026.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR**